

**Honorable Cámara de Senadores**

**Diario de Sesiones Nº 55 de fecha 18 de mayo de 1995**

*Siguiente punto del orden del día: "Mensaje Nº 228 de la Cámara de Diputados, proyecto de Ley "Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional, prohibición de doble remuneración".*

*Lectura de los dictámenes correspondientes.*

**SECRETARIO GENERAL:** *"Asunción, de mayo de 1995. HONORABLE CAMARA: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja aprobar con modificaciones el proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, PROHIBICION DE DOBLE REMUNERACION", remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje Nº 228 de fecha 30 de diciembre de 1994.*

*Firman: Rodrigo Campos Cervera, Secundino Núñez, Víctor Hugo Sánchez, Diego Abente Brun, Tadeo Zarratea".*

*"Asunción, 8 de mayo de 1995. HONORABLE CAMARA: Vuestra Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo os aconseja la aprobación con modificaciones del proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, PROHIBICION DE DOBLE REMUNERACION".*

*Firman: GONZALO QUINTANA, JUAN MANUEL PERALTA, MIGUEL ABDON SAGUIER, ARNALDO ROJAS SANCHEZ, VICTOR HUGO SANCHEZ".*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Son dos dictámenes que a pesar de que parecen coincidentes no lo son, porque las propuestas de cada Comisión, de modificaciones parciales, son diferentes.*

*Quería recordar también a los señores Senadores, para evitar inconvenientes futuros, que aquí hay que dejar a salvo que esta Ley no modifica ninguna de las disposiciones de la Ley...*

**SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ:** *La Ley Nº 535.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Nº 535, de referencia a los médicos y paramédicos. Habría que poner esa resalva, porque si no se pueden crear inconvenientes interpretativos.*

**SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ:** *Pensamos dejar salvada esa circunstancia.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Perfecto.*

*Tiene la palabra, entonces, el señor Senador Rodrigo Campos Cervera, como Presidente y miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional.*

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** *Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional hizo algunas modificaciones de forma, las más tienen ese carácter, y algunas otras de fondo, que en la estación oportuna, del tratamiento en particular de cada uno de los artículos, se desarrollarán y expondrán.*

*De momento solamente, señor Presidente, que nos hemos ceñido con rigor a lo que establece en forma expresa el artículo 105 de la Constitución, acerca de la prohibición de la doble remuneración.*

*Este proyecto de Ley, a nuestro juicio, tiene una importancia singular, por cuanto que habrá de contribuir a moderar o erradicar los excesos y la desnaturalización que se ha hecho con la existencia de dobles cargos remunerados a favor de una misma persona, que no solamente constituyen un elemento distorsionador del mercado de trabajo, sino también un elemento de corrupción, por cuanto que no pocos agentes de la administración pública o de los entes descentralizados, autónomos, etc ...*

#### CAMPANILLA

*...ejercían o ejercen una doble función sin prestar incluso servicio en uno o varios de los cargos que asumían, y por los que cobraban o cobran remuneraciones.*

*Es por ello, señor Presidente, que este proyecto de Ley, nuestra Comisión de Asuntos Constitucionales solicita que se acompañen las reformas hechas, que repito, no son sustantivas, salvo en algunos artículos, de manera de poder proteger el carácter ético que debe tener la función pública o aquéllas que correspondan a los entes destranlizados. Gracias, señor Presidente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador.*

*Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana, como Presidente y miembro informante de la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.*

**SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA:** *Señor Presidente: el miembro informante, y en representación de la Comisión en el tratamiento en particular, va a actuar el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Perfecto.*

*Tiene la palabra, entonces, como miembro informante el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

**SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ:** *Gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: este proyecto de Ley ya aprobado por la Cámara de Diputados, tiene por objeto reglamentar el artículo 105 de la Constitución Nacional, que habla de la prohibición de doble remuneración, cuando expresa que "ninguna persona podrá percibir como funcionario o*

*empleado público más de un sueldo o remuneración simultáneamente, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia".*

*Quiere decir entonces que este proyecto de Ley tiene dos objetivos fundamentales. Por una parte reglamentar esa disposición constitucional mencionada, y por otra constituirse en un plausible intento por sanear la Administración Pública.*

*En efecto, señor Presidente, es sabido que es necesario una ley de este tipo a los efectos de reducir sensiblemente la deficiente aplicación de los fondos públicos, que por un elemental sentido de justicia debe imperar la igualdad de todos ante la ley, y también la igualdad de oportunidades, para que todos los funcionarios o empleados públicos puedan recibir la remuneración que efectivamente corresponda al desempeño de un solo cargo.*

*No debemos olvidar, y no debemos dejar de mencionar que esta prohibición ya estaba incursa en el artículo 41 de la Ley 200, que establece el Estatuto del Funcionario Público, que data del año 1970, y que sin embargo, a pesar de haber transcurrido 24 años desde la fecha de su promulgación, sin embargo se sabe que existen numerosos funcionarios o empleados públicos que siguen percibiendo 2, 3, 4 y hasta más sueldos o salarios, sin que ninguna autoridad haya tomado una medida efectiva para evitar este abuso.*

*Por ello entonces, señor Presidente, consciente de que es necesario reformar el Estado en el sentido indicado, nos llega este proyecto de Ley que tiene 6 artículos.*

*En los mismos, y empezando por el artículo 1º, no se hace otra cosa que repetir y desarrollar lo preceptuado por el artículo 105 de la Constitución Nacional.*

*Y en el artículo 2º del proyecto se hace una definición de lo que se entiende por funcionario o empleado público.*

*En el artículo 3º se establece una obligación a cargo de las entidades empleadoras de la Administración Central, de informar a la Contraloría General de la República todos los nuevos nombramientos dentro de los 90 días siguientes de haberse efectuado.*

*Y en el artículo 4º se establece una pena o sanción para aquellos funcionarios o empleados públicos que infringieren el contenido de esta Ley.*

*Y por último, en el artículo 6º, se dispone que todas las instituciones del Estado están obligadas a informar a la Contraloría General de la República las designaciones o contrataciones de nuevos funcionarios dentro de los siguientes 15 días de haberse producido.*

*De modo que, señor Presidente, aplaudiendo la iniciativa que nos viene de Diputados, en nombre de la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, solicitamos la aprobación del proyecto de Ley en estudio, con las pequeñas modificaciones introducidas en su texto. Nada más.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Senador. Les recuerdo a los señores Senadores que estamos tratando en general el tema en debate.

*Tiene la palabra el señor Senador Diógenes Martínez.*

**SEÑOR SENADOR DIOGENES MARTINEZ:** Gracias, señor Presidente. Mi intervención se va a reducir exclusivamente a dejar a salvo la circunstancia que ya usted mencionó, para el registro correspondiente. Con la siguiente salvedad también, valga la redundancia: de que no lo estamos haciendo porque consideremos que pueda estar afectada legalmente la ley por esta disposición que hoy vamos a sancionar, sino para que las interpretaciones que no sean muy avisadas, muy expertas, puedan considerarlas así.

*Porque de ninguna manera aquella ley, que lleva el N° 535 del año pasado, puede interpretarse que sea una representación de la doble remuneración prohibida por la Constitución. Lo dice claramente el artículo 3° de aquella ley, cuando habla "en los casos en que el personal médico y paramédico tenga que prestar sus servicios en distintos centros de atención médica en días y horas diferenciados, recibirán por dichos servicios una sola remuneración acorde con los servicios realizados".*

*Quiere decir, señor Presidente, que queda muy claro el mecanismo que se utilizó en aquella ley, que permite que estos beneficiados por esta previsión reciban en realidad una sola remuneración.*

*Dejando a salvo esta circunstancia, señor Presidente, apoyo completamente el proyecto presentado, que vamos a estudiar en la oportunidad de hoy. Muchas gracias.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Senador.

*Tiene la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

**SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA:** Señor Presidente, señores Senadores: el objetivo de mi intervención es similar al enunciado por el colega preopinante, el Senador Martínez.

*Pero yo quiero ir un poco más, señor Presidente, y manifestar algunas preocupaciones con esa finalidad.*

*En primer término, voy a intentar no caer en el estadio de tratamiento en particular, tengo la intención de intervenir en general, y no hacerlo ya mucho en particular, y realmente me produce dudas porque tenemos un texto de Diputados y dos textos alternativos, y en todos los textos se habla de que "ningún funcionario o empleado público podrá percibir más de un sueldo o remuneración".*

*Y ahí empieza, señor Presidente, mi duda ante lo que considero falta de precisión.*

*¿Qué pasa con el funcionario "Juan Pérez", que trabaja en el Ministerio de Obras Públicas, en el horario reglamentario, y percibe un sueldo de 800.000 Gs. mensuales por cumplir esa función?. Pero resulta que hace horas extras. Es una remuneración diferente. Una remuneración es en concepto de sueldo, la otra es concepto de remuneración extraordinaria.*

*Si quisiera ir al extremo, diría el caso nuestro de los Parlamentarios, que recibimos dos remuneraciones simultáneamente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *El concepto yo creo que está claro.*

**SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA:** *Señor Presidente: estoy de acuerdo en que haya claridad en el concepto, yo también pienso así, pero el concepto debe estar representado en el texto. Pero me arrima el Senador Martínez lo que le decía que es una de las cosas que me tiene realmente prisionero: es el texto constitucional.*

*Yo creo que el problema de redacción viene a partir del texto constitucional, porque no representa la idea.*

*¡Y tenemos que, creo, dejar constancia de eso. Es cierto, la idea no va a ser que el funcionario que trabaja horas extras no pueda cobrar por sus servicios extraordinarios, pero conforme a la fría letra, no puede hacerlo, o no podría o no debiera hacerlo!. Este es un punto.*

*Otro punto, señor Presidente. A mí me parece fundamental lo insinuado por la presidencia, materializado por el Senador Diógenes Martínez, y en lo que quiero abundar, de considerar el espíritu y la letra de la Ley 535. No creo que haya necesidad de explicar las razones, en el momento en que sancionamos lo que entonces era proyecto de Ley, hemos abundando acabadamente en la cuestión.*

*Solamente quiero repetir un concepto manejado en aquella oportunidad. Acá no se trata de que yo esté pensando en mi amigo y correligionario "Juan Pérez", que tiene dos o tres rubros percibiendo. ¡Se trata del caso de los médicos y paramédicos, de evitar la terrible posibilidad de que se quede el servicio de salud pública sin el personal suficiente para atender las necesidades de la población!. Quiero dejar en claro también ese concepto.*

*Pero la ley 535, en su artículo 1º habla de las entidades de la Administración Central, Entes Descentralizados y centros municipales que prestan servicios "públicos" de asistencia médica.*

*Entonces, mi otra duda: el "Dr. Juan Pérez", que trabaja en el Ministerio de Salud, en el Centro de Salud de Ypacaray, y también trabaja en las Fuerzas Armadas de la Nación: ¿Lo de las fuerzas armadas es un servicio público de asistencia médica?. ¿El médico que trabaja en Yacyretá, en Itaipú, en un banco, en la DIBEN, por mencionar algunas instituciones: ¿está en un servicio público de asistencia médica?.*

*¿Entonces, qué pasa con ese médico o paramédico que, repito, trabaja en un centro de salud, percibe su salario, y trabaja en la policía nacional?. ¿Se remitirá su remuneración de la Policía Nacional también al Ministerio de Salud para cobrar una sola vez como prevé la Ley?.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** Así es.

**SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA:** Perfecto. El objetivo es dejar en claro eso, señor Presidente.

*Porque por otro lado, si nosotros vamos a obligar, y discúlpeme, señor Presidente, de tener que referirme a un aspecto en particular, en uno de los proyectos habla, intenta una precisión referente al ejercicio de la docencia, y dice "la que no podrá abarcar más de dos cátedras ni ser a tiempo completo".*

*¡No sé, señor Presidente, cuál es el concepto de "dos cátedras", porque yo puedo tener dos cátedras en colegios secundarios de dos horas de 40 minutos cada una y en horario nocturno!. ¡Entonces cuidado con ese tipo de intentos de precisión que lo que hace es cercenar la posibilidad de prestar servicios en la docencia!.*

*Pero vamos a suponer, señor Presidente, que yo tenga dos turnos, que creo que es la idea que se quiso plasmar acá, en el servicio de enseñanza primaria, de mañana y de tarde, y que me obliguen en este momento a declinar una de las actividades, que ya no van a ser docentes, por superposición de horarios, etc. ¿Se prevé en la ley la salvaguarda de los derechos adquiridos por ese funcionario, cuando tenga que renunciar a uno de los rubros por el que percibe sueldo?.*

*Porque según la información que tengo, señor Presidente, y ya ruego anticipadamente disculpas si no responde a lo que la ley dispone, aquel funcionario que renuncia al cargo, y vamos a suponer --repito-- que tenga que renunciar para cumplir lo estipulado en esta ley, no tiene el derecho del retiro de sus aportes en concepto de jubilación.*

*¿Hemos previsto salvar eso?. ¿O le vamos a estar confiscando sus aportes?. Lo dijo el señor Senador Víctor Hugo Sánchez, 24 años, si la memoria no me traiciona, de la vigencia de la Ley 200, y no se ha cumplido. ¿Qué pasará con el funcionario "Juan Pérez" que tiene 20 años de antigüedad y 20 años de aportación en CORPOSANA, y resulta que ahora tiene que renunciar para cumplir esta ley porque tiene otro trabajo por el que opta?.*

*Señor Presidente: ¿qué estoy intentando con esto?. Una de dos cosas: o que dejemos expresa constancia de estas previsiones, de estas interpretaciones, o que --he sido informado por Secretaría General que el plazo va a vencer el 30 de mayo, si me reafirman-- y en Comisión se trabaja nuevamente en cuanto a estas cuestiones.*

*¡Yo creo, señor Presidente, que sería inhumano de parte nuestra no tomar las previsiones acerca de la gente que por a o b motivos, por a o b circunstancias, sean compelidas por efectos de esta ley a renunciar a uno de los trabajos que está teniendo en este momento. Creo que sería salvaje, directamente, señor Presidente!.*

*Entonces, estoy rogando de la presidencia, y por su intermedio de los compañeros, si cuál es el método o el camino que podamos arbitrar para no dejar nada sin prever, y que pueda perjudicar, señor Presidente, a compatriotas que estén incursos en lo previsto en este proyecto de ley.*

*Si fuera necesario, señor Presidente, ya le adelanto que me hago, en todo caso, responsable de una moción de vuelta a Comisión o aplazamiento como se quiera dar en llamar, para la fecha que la presidencia estime, cuidando el plazo de sanción ficta. Es todo y gracias por el momento, señor Presidente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Yo quiero agregar alguna cosa en particular. El artículo 1º --no creo que haga falta que para esto me baje del estrado-- tal cual nos propone la Comisión de Asuntos Constitucionales, implicará el cerrarse una cantidad enorme de colegios del interior, en que hay un Profesor que tiene 5 ó 6 cátedras, y si a ese profesor se le limita a dos cátedras, hay que cerrar el curso.*

*Yo, en la experiencia personal tengo que decir que he querido renunciar a una cátedra en la Facultad de Filosofía, y me dijeron "no reuncie porque si lo hace cierra el curso, porque no hay muchos especialistas en esta materia".*

*De manera que son realidades de nuestro medio.*

*Muy bien. Pero tenemos acá una moción en concreto de vuelta a Comisión. ¿Alguién se quiere referir al particular?.*

*Tiene la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

**SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ:** *Señor Presidente: es para oponerme a la moción, por cuanto que el tema ha sido estudiado intensamente en el seno de ambas Comisiones.*

*Los supuestos formulados por el preopinante han sido estudiados. Pero sucede, señor Presidente, que nosotros tenemos un artículo constitucional que es terminante, que es claro, que es imperativo, y en consecuencia tenemos que acatar esa disposición constitucional.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *No, pero vamos al tema de la postergación.*

**SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ:** *Entonces, el motivo fundamental de la posible postergación sería estudiar casos particulares que han sido analizados en el seno de las Comisiones respectivas.*

*Y voy a referirme a uno de ellos. ¿Qué hacer, por ejemplo, con el funcionario que tiene actualmente dos o más cargos?. Lógicamente que él tiene derecho de optar por uno de ellos, y ya se hace mucho favor a ese funcionario en el sentido de no imponerle la obligación de devolver lo percibido a partir de la vigencia de la Constitución. Sí, señor Presidente, hemos analizado esa situación, y hemos optado por dejar sin hacer una referencia expresa, justamente para no incurrir en injusticias indeseables.*

*De modo que por estas razones y otras, me opongo a que este proyecto vuelva nuevamente a Comisión. Nada más.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muy bien. ¿Alguien se va a referir al pedido de vuelta a Comisión, exclusivamente?.*

*Tiene la palabra el señor Senador Fernando Martínez, sobre el punto.*

**SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA:** *Señor Presidente: era mi intención plantear lo que hizo el Senador Galaverna, pero teniendo en cuenta tres puntos fundamentales, que no resulta claro.*

*Primero quiero saber que quiere decir la palabra "simultaneidad". "Simultaneidad", a mi criterio significa que yo cobre un salario de 7 a 11 en una institución, y cobre otro salario de 7 a 11 en otra institución. Ese es el criterio que la Contraloría está aplicando ahora. Si yo trabajo de 7 a 11.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Pero se está refiriendo al fondo del asunto. Primero tenemos que votar sobre la vuelta a Comisión. Vamos a votar ya directamente si vuelve a Comisión o no.*

**VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ**

*Por que si no vamos a discutir todo el fondo del asunto y al final estaremos en lo mismo.*

*Señores Senadores: hay una propuesta concreta del señor Senador Juan Carlos Galaverna, de que esto vuelva a Comisión para contemplar estos aspectos.*

**SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA:** *Pero esto tiene sanción ficta el 30 de mayo, señor Presidente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Y bueno, será la próxima semana que lo ponemos en el orden del día. No hay problema.*

*Los que estén de acuerdo con esa propuesta, se servirán levantar la mano. Justo 18 votos a favor, que era lo necesario para que se diera lugar al pedido. Mayoría.*

**APROBADO**